



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CUENCA, PARA EL PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (PAE) - VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL DE CUENCA

En Cuenca, a 1 de Abril de 2016

REUNIDOS

D. Ángel Mariscal Estrada, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Cuenca.

D. Félix Aceñero Morillas, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cuenca, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el 18 de Febrero de 2011, y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 y la disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en representación de la citada Corporación.

INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que con el objeto de contribuir a la creación de empresas y la simplificación de los trámites administrativos necesarios para ello, ambas partes de común acuerdo participan en el funcionamiento del Punto de Atención al Emprendedor (PAE) a través del Sistema de Tramitación Telemática del CIRCE (STT-CIRCE) y del Documento Único Electrónico (DUE).

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Cámara de Comercio de España rubricaban el 1 de Abril de 2003 el Convenio de Colaboración para la implantación de la Ventanilla Única Empresarial de Castilla-La Mancha-Cuenca, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas en los años comprendidos entre 2003 y 2011 y de facto dicha continuidad sigue vigente en 2016.

Así las Administraciones e Instituciones mencionadas vienen colaborando conjuntamente, en beneficio de los emprendedores y empresarios de la región, contribuyendo a la máxima simplificación de los procesos administrativos necesarios para la creación de empresas.



SEGUNDO. Que no obstante lo anterior, se ha venido configurando en los últimos años un nuevo marco jurídico para la Ventanilla Única Empresarial, integrado por los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) Acuerdo del Consejo de Ministros, de 15 de julio de 2005, para la progresiva implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.
- b) Convenio Marco, de 24 de enero de 2008, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la implantación de una red de Oficinas Integradas de Atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- c) Convenio de Colaboración de 16 de diciembre de 2010, entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha, la Cámara de Comercio de España y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha para la implantación de una red de Oficinas Integradas de atención al ciudadano -Ventanillas Únicas Empresariales en el ámbito territorial de Castilla La Mancha.

Por otro lado, merece mencionarse que mediante el Decreto 69/2012, de 29 de marzo de 2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las Ventanillas Únicas Empresariales de la región han quedado integradas en el Sistema corporativo de información, atención y registro de la Comunidad Autónoma. Así, al tiempo que se reconoce la labor de coordinación de los diferentes niveles administrativos que realizan las Ventanillas, se hace patente su condición de *"servicio fundamental para promover la creación de empresas, favorecer la creación de empleo y para proporcionar comodidad, eficacia y eficiencia a los emprendedores"*.

TERCERO. Que, de otra parte, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, prevé que *"los centros de ventanilla única empresarial (...) se integrarán en los Puntos de Atención al Emprendedor"* (PAE), correspondiendo a una futura norma reglamentaria establecer las especificaciones y condiciones de la mencionada integración. Sea como fuere, la incorporación a la red PAE a través del Sistema de Tramitación Telemática del CIRCE (STT-CIRCE) y del Documento Único Electrónico (DUE), no hará sino reforzar la vocación de apoyo a los emprendedores de las PAE-Ventanillas Únicas Empresariales, ampliando su espectro de acción a las diferentes fases del ciclo de vida de la empresa.

CUARTO. Que como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo marco jurídico el PAE- Ventanilla Única Empresarial- Cuenca, integrado por los acuerdos y convenios citados en el apartado segundo, y en la medida en que una de las consecuencias de dicha entrada en vigor es la extinción de la vigencia del Convenio de Colaboración de 1 de abril de 2003, resulta por tanto, precisa la instrumentación jurídica de cuantos acuerdos garanticen la continuidad de la colaboración hasta ahora mantenida.





QUINTO. Que por medio del presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento de Cuenca y la Cámara de Comercio de Cuenca refrendan el deseo común de dar continuidad a su colaboración conjunta con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR), a través del Sistema de Tramitación Telemática del CIRCE (STT-CIRCE) y del Documento Único Electrónico (DUE), la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla – La Mancha en el marco de la oficina Punto Atención al Emprendedor (PAE) -Ventanilla Única Empresarial Castilla-La Mancha – Cuenca.

En consecuencia, las partes en este acto se unen en voluntad de coordinación y colaboración, suscribiendo el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.

 El presente Convenio tiene como objeto sentar las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Cuenca y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cuenca (en adelante Cámara de Cuenca) para su participación, conjuntamente con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR), a través del Sistema de Tramitación Telemática del CIRCE (STT-CIRCE) y del Documento Único Electrónico (DUE), la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla –La Mancha, en el Programa Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) - Ventanilla Única Empresarial, mediante la continuación de su participación en la Oficina PAE – Ventanilla Única Empresarial de Cuenca.

 En tal sentido, las partes en este Convenio asumen dentro de sus respectivos ámbitos, los objetivos y compromisos que persiguen el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, Cámara de Comercio de España y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha para la implantación de los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) -Ventanillas Únicas Empresariales en el ámbito territorial de Castilla – La Mancha, rubricado el 16 de diciembre de 2010 (en adelante Convenio de Colaboración de 16 de diciembre de 2010)

En los términos del citado Convenio de Colaboración de 16 de diciembre, la Oficina Integrada-Ventanilla Única Empresarial (OI-VUE) de Cuenca, formará parte de la red de oficinas integradas de atención al ciudadano, red que ha sido establecida y definida en el Convenio marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la implantación de una red de Oficinas Integradas de Atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha firmado el 24 de enero de 2008.



Desde el 1 de enero de 2016, OI-VUE de Cuenca, forma parte del Sistema PAE (Punto de Atención al Emprendedor) a través del Sistema de Tramitación Telemática del CIRCE (STT-CIRCE) y del Documento Único Electrónico (DUE), y es PAE PÚBLICO

SEGUNDA. FUNCIONES DEL PAE-VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL DE CUENCA


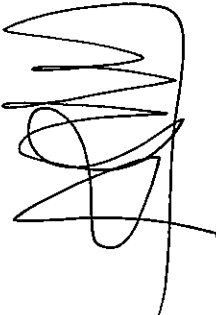
En lo que se refiere a las funciones del PAE-VUE de Cuenca, las partes se remiten a lo que al respecto establece el Convenio de Colaboración de 16 de diciembre de 2010 en su cláusula segunda.

Singularmente, las partes asegurarán, conjuntamente con el resto de Administraciones e Instituciones que son parte del PAE-VUE de Cuenca, la prestación de servicios conjuntos de tramitación correspondientes a procedimientos y trámites de la competencia de las Administraciones y Corporaciones intervinientes que comprenderán, en todo caso, la orientación, asesoramiento y gestión de los procesos de creación de empresas vía telemática a través del DUE (DOCUMENTO UNICO ELECTRONICO).

En dichos servicios podrá incluirse la orientación, asesoramiento, gestión y tramitación GRATUITA de los procesos de desarrollo y cese de la actividad de las empresas.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Sin perjuicio de los compromisos y obligaciones que, en su caso, pudieran corresponderle conforme a las anteriores cláusulas, el Ayuntamiento de Cuenca se compromete a:

- 
- Destinar, para prestar servicio en EL PAE-VUE de Cuenca, al personal especializado que se encargará de las actividades de información, gestión y tramitación de los procesos que le son propios, facilitando al mismo, en caso necesario, cuantos recursos y medios técnicos resulten precisos para el desarrollo de su actividad.
 - Garantizar el mantenimiento y actualización de la información sobre los trámites, procesos y gestiones de su competencia que se refieran a la creación, desarrollo y cese de la actividad de las empresas, comprometiéndose a modificar y notificar cuantos cambios normativos o procedimentales les afecten; así como proporcionar y actualizar los documentos y/o formularios asociados a los trámites introducidos.
 - Contribuir a la sostenibilidad del PAE-VUE de Cuenca mediante la aportación de otros servicios, señaladamente en los ámbitos de promoción y difusión que redunden en beneficio de aquélla. A través de la Subcomisión de Coordinación prevista en la Cláusula Sexta se determinarán, con periodicidad anual, las actuaciones en que se concrete dicha contribución.
 - Participar, junto con el resto de Administraciones e Instituciones que son parte del PAE-VUE de Cuenca y en los términos y con el alcance que mediante el acuerdo de todas ellas se establezca, en los gastos de funcionamiento de la oficina de forma que quede asegurada su viabilidad y el pleno desarrollo de sus actividades.
- 



CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CUENCA.

En el marco de los compromisos y obligaciones que le corresponden en virtud de su adhesión al Convenio de Colaboración, y sin perjuicio de las mismas y demás establecidas en las cláusulas anteriores, la Cámara de Comercio de Cuenca se compromete a:

- Procurar un espacio físico adecuado y equipamiento informático y de comunicaciones preciso.
- Proveer los recursos humanos precisos para el funcionamiento de la PAE-VUE.
- Participar, junto con el resto de Administraciones e Instituciones que son parte del PAE-VUE de Cuenca y en los términos y con el alcance que mediante el acuerdo de todas ellas se establezca, en los gastos de funcionamiento de la oficina de forma que quede asegurada su viabilidad y el pleno desarrollo de sus actividades.

QUINTA. EFECTOS DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se establece por un año y surtirá efectos desde el 1 de enero al 31 de Diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes adoptado antes del fin de su vigencia.

También podrá extinguirse la vigencia si el Convenio es denunciado por cualquiera de las dos partes. La denuncia se realizará por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende tenga eficacia. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.



SEXTA.- FINANCIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS.

El Ayuntamiento de Cuenca aportará para el desarrollo de las actuaciones la cantidad de 15.000,00 eu.

La aportación del Ayuntamiento de Cuenca se realizará y se regirá por las normas que contemplan las Bases de Ejecución del presupuesto municipal y la normativa y legislación vigente en materia de subvenciones. Se abonará con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Cuenca 2016 (Programa de Gasto 2412)



El pago se realizará en dos fases:

- El primer 50% a la firma del presente Convenio.
- El segundo 50% a la presentación aceptación, por el Ayuntamiento de Cuenca, de la justificación de las actividades realizadas por parte de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cuenca.



La justificación de gastos irá encabezada por una relación totalizada de facturas justificativas, ordenadas por antigüedad, así como originales de las mismas y de los documentos probatorios del pago realizado. Originales que serán devueltos una vez se comprueben y compulsen. Los gastos de personal en los que se incurra serán financiados.

Se considerarán gastos elegibles a efectos de justificación del Convenio los realizados desde el 1 de enero de 2016

Se expedirá una certificación por el Secretario de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cuenca en la que se aluda a los siguientes puntos:

- Que los gastos efectuados han sido destinados a la finalidad para la que se realiza la aportación.
- Que la justificación presentada no ha sido objeto de ninguna otra ayuda pública ni privada.

Junto a los documentos anteriores se aportará una memoria detallada de las actuaciones realizadas y documentación sobre las mismas.

En el caso de que otras entidades públicas o privadas participaran en la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, deberá explicitarse qué porcentaje del gasto ha sido financiado por cada entidad.

SÉPTIMA. JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Cuenca

Ángel Mariscal Estrada

Cámara Oficial de Comercio, Industria
y Servicios de Cuenca

Félix Aceñero Morillas